

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Cadete a 8 de noviembre de 2010. — La alcaldesa, María Angeles Campi-llos Viñas.

CARIÑENA

Núm. 16.130

En resolución de Alcaldía número 330/10, de fecha 4 de noviembre de 2010, se ha aprobado y dispuesto el sometimiento a información pública de los padrones que se relacionan a continuación, referidos a tasas municipales anuales del ejercicio 2010:

—Tasa por matrícula y rescate de perros (año 2010).

—Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública (año 2010).

—Tasa por aparcamiento exclusivo de vehículos (año 2010).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, se hace pública la apertura del período voluntario de cobranza.

PLAZO DE INGRESO: De acuerdo con lo dispuesto en las Ordenanzas municipales correspondientes, el plazo para el pago en voluntaria será de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

LUGAR DE INGRESO: El pago podrá efectuarse a través de cualquier entidad colaboradora autorizada o en las oficinas del Ayuntamiento, en horario de atención al público. Los contribuyentes que dentro de los primeros veinte días del período de cobranza no hayan recibido la documentación de pago podrán reclamarla en el Ayuntamiento, sin que su falta de recepción exima de la obligación de realizar el pago. Los recibos domiciliados serán cargados directamente en las cuentas señaladas por los contribuyentes.

PROCEDIMIENTO DE APREMIO: Transcurrido el período voluntario de cobranza sin que se haya hecho efectivo el pago, se incurrirá en el recargo del 10%, y, una vez notificada la providencia de apremio, se exigirá el recargo del 20% del importe de la deuda no ingresada, más los intereses de demora y las costas del procedimiento

RÉGIMEN DE RECURSOS:

—Recuso de reposición, conforme a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, ante la Comisión de Gobierno, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de inicio del período voluntario de cobranza. El referido recurso se entenderá presuntamente desestimado si transcurra otro mes desde su interposición sin que se haya notificado al recurrente su resolución expresa. En caso de desestimación expresa del recurso de reposición, el interesado podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la resolución expresa. En el caso de desestimación presunta del recurso de reposición por silencio administrativo, se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

—También se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente al del inicio del período voluntario de cobranza.

No obstante se podrán interponer cualesquiera otros recursos que se estimen convenientes.

Cariñena, 4 de noviembre de 2010. — El alcalde.

COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO

Núm. 16.041

Habiendo sido aprobadas por la resolución de esta misma Presidencia núm. 197/2010, de fecha de 25 de octubre de 2010, las bases de la convocatoria para la contratación laboral de interinidad de la plaza de educadora social de esta Comarca de la Ribera Baja del Ebro mediante concurso-oposición (oposición consistente en una prueba práctica), mediante el presente anuncio se hacen públicas las siguientes bases:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN INTERINA MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UNA PLAZA LABORAL DE EDUCADOR SOCIAL A JORNADA COMPLETA

Primera. — Objeto.

El objeto de esta convocatoria es la provisión interina de una plaza de Educador social a jornada completa de esta Comarca Ribera Baja del Ebro mediante contrato laboral de interinidad para cubrir la baja por maternidad de una Educadora social, así como la creación de una bolsa de trabajo para la contratación con carácter temporal de educadores sociales para cubrir las necesidades que puedan ir surgiendo durante un período de tres años, en tanto no se apruebe una nueva convocatoria

La prestación concreta del servicio durante la sustitución de baja maternal, se realizará en diferentes municipios de la Comarca, a saber: Sástago, Escatrón, Velilla de Ebro, La Zaida, Cinco Olivas, Alborge y Alforque.

Segunda. — Requisitos de los aspirantes.

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener capacidad para ser contratado, conforme al Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto legislativo 1/1995, de 24 de marzo.

b) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea y/o disponer de permiso de trabajo y residencia en vigor adecuado a las características del puesto.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

d) Tener cumplidos los dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

e) Estar en posesión del título de diplomado en educación social o poseer habilitación como educador social, siempre que vaya acompañada de una titulación universitaria. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación y se adjuntará al título su traducción jurada

f) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B1, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

g) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

h) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Tercera. — Forma y plazo de presentación de instancias.

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, según modelo del anexo I, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza convocada, se dirigirán a la señora presidenta de la Comarca de Ribera Baja del Ebro, y se presentarán en el Registro de Entrada de esta Comarca o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOPZ, debiendo publicarse igualmente las bases de la convocatoria en los diferentes tableros de edictos de esta Comarca.

La solicitud deberá ir acompañada de:

—Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte, debidamente compulsados.

—Fotocopia del carné de conducir debidamente compulsado.

—Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria, así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados, originales o fotocopias debidamente compulsados.

—Vida laboral emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social debidamente actualizada.

Cuarta. — Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la señora presidenta dictará una resolución declarando aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos, la cual se publicará en los tableros de anuncios de esta Comarca concediendo un plazo de diez días hábiles para la presentación de reclamaciones o subsanación de deficiencias por parte de los aspirantes excluidos u omitidos en dicha lista.

Si transcurrido el plazo establecido no existiesen reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva, haciéndose pública dicha lista definitiva de admitidos y excluidos en los citados tableros de anuncios, haciéndose constar en dicha publicación el día, la hora y el lugar en que habrá de realizarse las pruebas.

Quinta. — Tribunal calificador.

El tribunal, conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado público, será nombrado por la señora presidenta, y estará constituido de la siguiente forma:

• Presidente: Un representante del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

• Vocales:

—Un educador social perteneciente a los servicios sociales de otra Comarca, a propuesta del Colegio de Educadores Sociales de Aragón, o persona en quien delegue que actuará como suplente.

—La coordinadora de Servicios Sociales de esta Comarca de la Ribera Baja del Ebro, o persona en quien delegue que actuará como suplente.

—Una educadora de los Servicios Sociales de la Comarca Ribera Baja o persona en quien delegue que actuará como suplente.

—El secretario-interventor de la Comarca, que actuará asimismo como secretario del tribunal, o persona en quien delegue que actuará como suplente.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, quedando autorizado dicho tribunal para la resolución de todas aquellas incidencias que se produzcan no previstas en la presente.

La abstención y recusación de los miembros del tribunal será de conformidad con los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El tribunal tendrá la categoría de segunda, de conformidad con el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

Los miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el tribunal, por mayoría.

Sexta. — *Procedimiento de selección.*

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases: oposición y concurso.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

Finalizada la fase de oposición, el tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como aptos en la citada fase de oposición.

• Fase de oposición: La fase de oposición consistirá en el desarrollo y resolución de un supuesto práctico propuesto por el tribunal que estará relacionado con el ejercicio de las funciones propias de la plaza a convocar.

El tribunal señalará en el momento de poner el ejercicio el tiempo máximo concedido para su resolución. El ejercicio será leído en sesión pública ante el tribunal que podrá dialogar con el candidato durante quince minutos sobre las cuestiones relacionadas con el planteamiento y resolución del supuesto.

El ejercicio tendrá carácter eliminatorio y será calificado con un máximo de 10 puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de 5 puntos.

• Fase de concurso: La valoración de esta fase, hasta un máximo de 10 puntos, se realizará conforme a los siguientes criterios:

a) Experiencia: Experiencia demostrada en el desempeño de trabajos como educadora social y/o trabajadora social en servicios sociales, en puestos que tengan relación directa con la plaza que ahora se convoca. Este apartado puntuará hasta un máximo de 7 puntos, a razón de:

—0,25 puntos por cada mes de trabajo a jornada completa como educadora social y/o familiar de un Servicio Social de Base, debidamente acreditados.

—0,15 puntos por cada mes de trabajo a jornada completa como educadora social y/o familiar en cualquier otra administración y/o empresa, debidamente acreditados.

—0,10 puntos por mes de trabajo a jornada completa como trabajadora social de un Servicio Social de Base, debidamente acreditados.

b) Titulaciones: Se valorarán las siguientes hasta un máximo de 1 punto.

—Licenciatura en psicología o pedagogía: 1 punto.

—Diplomado en trabajo social: 0,75 puntos.

—Otros estudios superiores con contenido relacionado con la plaza: 0,5 puntos.

c) Cursos: Se concederá hasta un máximo de 2 puntos, por cursos relacionados con temas de servicios sociales de acuerdo con la siguiente puntuación:

—Cursos de 20 a 50 horas de duración: 0,05 puntos por curso.

—Cursos de 51 a 100 horas: 0,10 puntos por curso.

—Cursos de 101 a 250 horas: 0,25 puntos por curso.

—Mas de 250 horas: 0,50 puntos por curso.

Los cursos se acreditarán mediante copia compulsada de las titulaciones obtenidas o la presentación de los correspondientes certificados con especificidad de las horas computables.

Los méritos alegados y no justificados debidamente no serán objeto de valoración.

Séptima. — *Propuesta de selección.*

Concluidas las pruebas se levantará acta, autorizada con la firma de los componentes del mencionado tribunal, con indicación de la lista de aspirantes y sus correspondientes puntuaciones, elevando propuesta a la señora presidenta de la Comarca de la Ribera Baja del Ebro, para la contratación del primer aspirante que figure en dicha lista. Dicha relación será publicada en los tablores de anuncios de la Comarca.

Octava. — *Bolsa de trabajo.*

Aunque la convocatoria es para una sola plaza, con una duración temporal concreta y ante la necesidad de dar respuesta a posibles bajas, vacaciones, renuncias, excedencias, etc., se entenderá que el orden de prelación de la lista servirá de bolsa de trabajo para efectuar nuevas contrataciones en los supuestos anteriormente mencionados durante un período máximo de tres años.

A medida que se produzcan necesidades de provisión de puestos reservados a educadores sociales, se llamará a los solicitantes que figuren en la bolsa de trabajo según el orden de puntuación obtenido. Si el candidato llamado no aceptara la plaza ofertada, causará baja en la misma de forma definitiva, salvo que ya estuviera prestando servicios como interino o contratado laboral temporal, en virtud de nombramiento anterior en otra Administración Pública, en cuyo caso pasará a ocupar el último lugar en la lista de espera a efectos de nueva llamada. Solo será causa justificada de renuncia las relacionadas con la salud propia (considerándose dentro de este apartado el embarazo y incapacidad laboral transitoria por nacimiento de un hijo) manteniendo en dicho caso el puesto dentro de la bolsa.

Novena. — *Presentación de documentos.*

El aspirante propuesto habrá de presentar la documentación acreditativa de que cumple los requisitos exigidos en el plazo de cinco días siguientes al de la fecha de la publicación de la lista de aprobados. Si dentro de dicho plazo no se presentara dicha documentación, o se comprobase que dicho aspirante no cumple alguno de los requisitos señalados en la convocatoria, éste no podrá ser contratado, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad de sus instancias. Planteada alguna de estas circunstancias, o si el candidato seleccionado no pudiera suscribir el correspondiente contrato en el plazo fijado por causas ajenas a su voluntad (enfermedad, accidente, etc.) el presidente requerirá la presentación de documentos al siguiente candidato de acuerdo con la puntuación establecida por el tribunal. Si no existieran en los casos aquí mencionados otros candidatos en las listas se formularía nueva convocatoria.

Décima. — *Retribuciones y otras contraprestaciones.*

Las retribuciones y número de horas de trabajo serán las siguientes: educador social con jornada completa (37 horas y media); salario base, más plus de convenio, más complemento de puesto de trabajo, más dos pagas extras al año, o su parte proporcional en función del tiempo realmente trabajado.

Las personas contratadas tendrán derecho a percibir las correspondientes contraprestaciones que, en concepto de desplazamientos derivados del desempeño de su trabajo, justifiquen expresamente. Solo se computarán a estos efectos, los desplazamientos realizados entre Sástago, municipio sede de su actividad, y los demás municipios a los que tenga que trasladarse para el desempeño de su trabajo. En ningún caso se computarán como desplazamientos, los trayectos de ida y vuelta desde la residencia particular del trabajador hasta el municipio sede de su actividad.

Undécima. — *Impugnación.*

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Quinto a 28 de octubre de 2010. — La presidenta, Felisa Salvador Alcaya.

ANEXO

Don/Doña, provisto/a del DNI número, nacido/a el de de 19....., vecino/a de, con domicilio en la calle, número, del municipio de y número de teléfono

EXPONE:

Que enterado/a de la convocatoria realizada por la Comarca de la Ribera Baja del Ebro para la provisión interina mediante concurso-oposición de una plaza de educador social de la Comarca Ribera Baja del Ebro mediante su contratación laboral a jornada completa, manifiesta que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria.

Asimismo adjunta para la valoración por el tribunal los siguientes documentos:

- 1.
- 2.
- 3.
- 4.
- 5.

Por todo lo cual,

SOLICITA: Ser admitido en el proceso de selección convocado para la provisión de dicha plaza.

(Fecha y firma)

SRA. PRESIDENTA DE LA COMARCA DE LA RIBERA BAJA DEL EBRO.
Avenida de la Constitución, 16, 50770 Quinto (Zaragoza).

COMARCA RIBERA BAJA DEL EBRO

Núm. 16.042

Habiendo sido aprobada la oferta de empleo público de esta Comarca para 2010, mediante la resolución núm. 201/2010 de la Presidencia de esta Comarca de la Ribera Baja del Ebro de fecha de 27 de octubre de 2010, mediante el presente anuncio se hace pública dicha oferta de empleo público, de conformidad con lo dispuesto en artículos 70 del Estatuto Básico del Empleado Público, artículo 21.1 letra g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y párrafo 1.º del artículo 237 de la Ley de la Administración Local de Aragón:

PERSONAL LABORAL:

1. Denominación: Técnico de Cultura y Turismo (grupo A-2).

—Número de puestos: Una plaza.

—Tipo de contrato: Contrato laboral fijo a jornada completa.

—Nivel de titulación: Haber superado los tres primeros cursos de la carrera universitaria de Filosofía y Letras o Historia del Arte, o Bellas Artes, si se trata de carreras en las que no se expida diplomatura universitaria, o estar en posesión del título de diplomado universitario en Turismo, así como disponer de carné de conducir B-1.